

atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) para permutar las parcelas relacionadas en el referido acuerdo de permuta adoptado en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1982.

Dada en Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 30 de julio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para enajenar en pública subasta, un bien inmueble "de propios" con una superficie total de 8.985 metros cuadrados y con una valoración de 5.391.000 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para enajenar en pública subasta una parcela de propios del Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 7 de mayo de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar una parcela de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 14 de julio de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación del Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de una parcela de 8.985 metros cuadrados, sita en el Monte La Sarda, partida de "Barranco de

San Miguel", al tipo de 5.391.000 pesetas (cinco millones trescientas noventa y una mil pesetas).

El producto que se obtenga en la correspondiente subasta deberá aplicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 8 de septiembre de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel), para permutar un bien inmueble "de propios" con una superficie de 322 metros cuadrados, por otro de igual superficie de propiedad particular, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) para permutar un bien inmueble "de propios" del Municipio, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982, adoptó entre otros, el acuerdo de permutar un terreno de propiedad municipal por otro terreno propiedad de Doña Milagros Lozano Alegre, siendo el valor de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido en sentido favorable el preceptivo informe previo con fecha 23 de julio de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) para permutar una parcela de 322 metros cuadrados de propiedad municipal, ocupada en su día por un tramo del camino viejo denominado Valludrigo, a su paso por la finca "Masía Fuente la Reina", por la misma superficie de terreno propiedad de Doña Milagros Lozano Alegre sita asimismo en la finca "Masía Fuente la Reina".

Dada en Zaragoza, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 9 de septiembre de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca),*

*para enajenar en pública subasta un solar "de propios" con una superficie de 106 metros cuadrados y con una valoración de 180.000 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para enajenar en pública subasta un solar de propios del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de julio de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar un solar de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Huesca a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 26 de agosto de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) para proceder a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca propiedad del Municipio:

Solar sito en Callejón San Miguel s/n, de 106 metros cuadrados de superficie, lindando por la derecha con Ramón Nau, por la izquierda con Antonio Casanovas, y al fondo con un molino de aceite, al tipo de 180.000 pesetas.

El producto que se obtenga en la correspondiente subasta deberá aplicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 9 de Septiembre de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), para permutar dos bienes inmuebles "de propios" por otro de propiedad particular, siendo el valor de la permuta inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) para permutar unos bienes inmuebles "de propios" del Municipio, por otro bien inmueble de propiedad particular.

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de permutar dos fincas de propiedad municipal por otra fina de propiedad particular, siendo el valor

de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 13 de agosto de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) para permutar 30.000 metros cuadrados de la finca sita en el Pasaje El Sasillo, Polígono 57, parcela 576, y 3.000 metros cuadrados de la finca sita en el mismo pasaje del Sasillo, Polígono 57, parcela 644, ambas de propiedad municipal, siendo el valor conjunto de las superficies a permutar de 421.580 pesetas, por la finca propiedad de D. Clemente Grao Pina sita en el Pasaje La Collada, Polígono 10, parcela 100, valorada en igual cantidad.

Dada en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 10 de septiembre de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Teruel, para enajenar un bien inmueble "de propios" (en venta directa), con una superficie total de 30,63 metros cuadrados y con una valoración de 122.250 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1982 adoptó entre otros, el acuerdo de enajenar por colindancia a D. Joaquín Villarroya Marqués una parcela no utilizable por sí sola, cuyo valor según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido en sentido favorable el preceptivo informe previo con fecha 13 de agosto de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los Artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete. cinco del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.